

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**31277** *ORDEN de 6 de noviembre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican:

1. Telde y Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de conservación de la flora del polígono «Jinamar». Fue aprobado.
2. Telde y Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de trasplante y recuperación de palmeras del polígono «Jinamar». Fue aprobado.
3. Bilbao.—Proyecto de desvío de tuberías existentes en el acceso a Ocharcoaga del polígono «Churdinaga-Begoña». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**31278** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Francisco Navarro Roser para la construcción de obras de ampliación de un edificio destinado a cafetería-bar, cuya construcción, ocupando terrenos en la dársena de Escombreras, del puerto de Cartagena, fue autorizada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1967.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 17 de octubre de 1978 una autorización a don Fructuoso Navarro Roser, cuyas características son las siguientes:

Puerto: De Cartagena.

Destino: Construcción de obras de ampliación de un edificio destinado a cafetería-bar.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**31279** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Rosa Savall Roselló para la construcción de un bar-restaurant para pescadores en la zona portuaria del puerto de Denia, ocupando una parcela de unos 300 metros cuadrados de superficie.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 17 de octubre de 1978 una autorización a doña Rosa Savall Roselló, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Zona portuaria: Puerto de Denia.

Destino: Construcción de un bar-restaurant para pescadores. Superficie aproximada: 300 metros cuadrados.

Plazo concedido: Doce años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**31280** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Pesquera Olabarria, S. A.», para la construcción de un pabellón con destino a las atenciones propias de las Empresas armadoras de buques de pesca, en la zona de La Herrera del puerto de Pasajes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 11 de octubre de 1978 una autorización a «Pesquera Olabarria, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Puerto: Pasajes.

Destino: Construcción de un pabellón para atenciones propias de las Empresas armadoras de buques de pesca.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**31281** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», para la construcción de un puente sobre la ría del Udondo y protección del terraplén de ambas márgenes de dicha ría; en la zona de servicio del puerto y ría de Bilbao.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 5 de octubre de 1978 una autorización a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Zona de servicio: Puerto y ría de Bilbao.

Destino: Construcción de un puente sobre la ría del Udondo y protección del terraplén de ambas márgenes de dicha ría.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**31282** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma), término municipal de Villaturiel, pueblo de Alija de la Ribera (León)».*

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b), del artículo 40, facultada a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiaciones Forzosas de 18 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villaturiel (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 31 de enero de 1979, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Villaturiel, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que los confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Queda anulado el levantamiento de actas que estaba señalado para el día 14 de enero de 1979.

Valladolid, 15 de diciembre de 1978.—El Ingeniero-Director.—15.473-E.

## RELACION DE AFECTADOS

Polígono	Número de parcela	Propietario	Superficie a expropiar — Areas	Clase	Residencia
17	1.937	Aurelio Pérez Pérez .....	1,20	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	1.938	Bernardo .....	1,90	Labor secano .....	Palanquinos.
17	1.939	Anastasio García García .....	3,30	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	1.931	Desconocido .....	0,10	Labor secano .....	—
17	1.975	Máximo Llamazares Blanco .....	1,60	Labor secano .....	Villaturiel.
17	1.976	Adoración Ibán .....	1,20	Labor secano .....	León.
17	1.978	Felicidad Llamazares Alvarez .....	1,50	Labor secano .....	Villaturiel.
17	2.056-1-2	Benigno Pérez Martínez .....	14,00	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.057	Aureliano Pérez Pérez .....	2,00	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.058	Serafina Torroz .....	4,00	Labor secano .....	Mariaiba de la Ribera.
17	2.083	Miguel García Pérez .....	0,60	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.084	Florencio Rodríguez Manga .....	5,78	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.085	Aquilino Pérez Blanco .....	0,60	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.082	Pedro Pérez Manga .....	11,25	Labor secano .....	Villaturiel.
17	2.090	Esteban Redondo Pérez .....	1,28	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.091	Emeterio García Francisco .....	1,28	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.092-1	Basilisa García Francisco .....	0,63	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.092-2	Avelino García Francisco .....	0,63	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.093	Hros. de Aquilino Pérez Benavides ..	1,60	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.094	Marcelino Pérez Pérez .....	4,00	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.095	Lupicino Ibán Pérez .....	1,35	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.096	Paulina Francisco Martínez .....	1,35	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.097	Oliva García Alonso .....	1,60	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.098	Emeterio García Francisco .....	1,60	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.077	Adolfo Pérez Pérez .....	1,20	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.078	Miguel García Pérez .....	1,75	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.079	Lucía Ferrero .....	0,75	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.080	Desconocido .....	0,20	Labor secano .....	—
17	2.100	Eloy Blanco Blanco .....	0,80	Labor secano .....	Villarroaño.
17	2.101	Nieves Lorenzana García .....	1,00	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.102	Desconocido .....	3,01	Labor secano .....	—
17	2.103	Desconocido .....	4,00	Labor secano .....	—
17	2.108	Jesús Pérez .....	15,60	Labor secano .....	Villarroaño.
17	2.107	Desconocido .....	0,20	Labor secano .....	—
17	2.120	Demetrio Pérez Pérez .....	0,50	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.104	Maudes Manga Pérez .....	0,30	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.105	Avelino García Francisco .....	1,20	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.121	Aurora Francisco García .....	2,00	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.122	Cesáreo Francisco Manga .....	7,20	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
17	2.123	Virgilio Pérez García .....	1,00	Labor secano .....	Villaturiel.
25	808-1	Felicísimo Pérez Martínez .....	2,20	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	809	Piedad Martínez García .....	0,80	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	810	Lupicino Ibán Pérez .....	0,80	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	811	Maudes Manda Pérez .....	1,44	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	812	Miguel García Pérez .....	0,80	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	814	Maudes Manda Pérez .....	0,80	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	815	Lucrecio Pérez García .....	0,60	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	816	Benigno Pérez Martínez .....	0,20	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	834-1-2-3-4	Indalecio González Alonso .....	5,50	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	833-1	Demetrio Pérez Pérez .....	6,00	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	832-1	Demetrio Pérez Pérez .....	4,60	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	831-1	Lupicino Ibán Pérez .....	1,98	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	830	Laurentino Manga Pérez .....	1,98	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	829	Celestino Francisco Manga .....	1,00	Labor secano .....	León.
25	827	Laurentino Manga Pérez .....	1,75	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	826	Avelino García Francisco .....	2,40	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	846	Celestino Francisco Manga .....	1,38	Labor secano .....	León.
25	839	Urbano Martínez García .....	0,50	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
25	838	Donina Pérez Blanco .....	1,20	Labor secano .....	Alija de la Ribera.
—	—	Comunal .....	2,00	Erial .....	Alija de la Ribera.
15	1.201	Dionisio Lorenzana Robles .....	2,20	Labor regadio .....	Alija de la Ribera.
15	1.202	Teodora Escapa Alonso .....	1,00	Labor regadio .....	Alija de la Ribera.
15	1.204	Leopoldo .....	0,72	Labor regadio .....	León.
15	1.205-1	Donina Pérez Blanco .....	2,30	Labor regadio .....	Alija de la Ribera.
15	—	Gloria Pérez Alvarez .....	6,60	Huerta .....	León.
15	—	Emiliano Ferrero Fanjul .....	2,60	Huerta .....	Santibáñez.
15	—	Cleto García Javier .....	1,00	Huerta .....	Alija de la Ribera.

31283

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de abastecimiento de Valrio en término municipal de Montehermoso (Cáceres).**

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de abastecimiento de Valrio, en término municipal de Montehermoso (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado», de 19 de abril de 1978; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de 25 de marzo de 1978, y en el diario «Extremadura», de 18

de marzo del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la Provincia de Madrid, informa el citado Organismo consultivo con fecha 3 de julio último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;